

*rejas*, y luego prosigue así: «Esto parece la misma verdad, porque no sólo hay cosas que podrían ser ocasión de daño, pero aun hay muchas cuyo conocimiento ya pertenece al Santo Oficio, y ellos las tienen por buenas, y manda su General que por todos los de su Orden se obedezca.» Después de este exordio, prosigue así el P. Chaves: «Comenzando por la obediencia, que quieren sea ciega, suelen leer cada mes en el refectorio una epístola con título de su fundador, donde se dice: «El tercer medio para sujetar el entendimiento es aun más fácil y seguro y usado de los Santos Padres; y es presuponiendo y creyendo, en un modo semejante al que se suele tener en cosas de fe, que todo lo que el superior ordena, es ordenanza de Dios nuestro Señor y de su santísima voluntad, á ciegas, sin inquisición alguna, proceder con el ímpetu y prontitud de la voluntad, deseosa de obedecer, á la ejecución de lo que es mandado. Así es de creer que procedía Abraham en la obediencia que le fué dada de inmolar á su hijo Isaac» (1). «La cual doctrina, dice Chaves, es errónea, injuriosa á los mandamientos divinos, falsa y peligrosa, y que abre la puerta para que bueno y malo, cuanto manda un hombre, teniéndolo el súbdito por mandado de Dios, á ciegas obedezca, y se pierda él y quien lo manda; pues no es bien que se tenga por de Dios lo que puede y suele muchas veces ser de demonios.» Se ve que el P. Chaves no había leído toda la carta de la obediencia, sino solamente ese parrafito, que le debió señalar alguno de los censores. Si hubiera leído toda la carta, hubiera advertido indudablemente que San Ignacio enseña á obedecer *cuando el hombre no manda cosas contra Dios, donde no se viese pecado*; en una palabra, que su doctrina de la obediencia procede siempre en el supuesto, tan sabido, de que el precepto sea honesto y conforme á la ley de Dios.

Pasa luego el P. Chaves á otro punto delicadísimo, cual era lo que entonces se llamó el gobierno por las confesiones. Aquí extracta el P. Confesor, en página y media, los principales desatinos que habían escrito en sus memoriales algunos de nuestros discípulos, y muestra creerlo todo á pie juntillas. Advierte también que el mundo anda lleno de salidos de la Compañía, y esto es para el censor motivo de grande escándalo. Si en la Compañía hay seis mil individuos, se calcula que han salido ya otros tantos. Si esto ha sucedido en cuarenta y seis años, ¿qué será con el tiempo? Un salido de la Compañía mató á su padre y murió arrastrado, otros están en galeras, y á otros les

(1) Fr. Diego de Chaves ingiere este fragmento en latín.

han sucedido otras desventuras, «como se podrá ver por el libro que, de esto, dicen que trata de sacar el P. Pedro de Ribadeneira, de dicha Compañía». Bien lejos estaba el buen Ribadeneira de imaginar que sus apuntes sobre los salidos de la Compañía, escritos para confirmar á los Nuestros en su santa vocación, habían de servir para una interpretación tan dañada. Esto lo tomó, sin duda, el P. Confesor, del memorial insulso que presentó á la Inquisición el P. Pedro de Zarauz, y que puede verse en el Archivo de Simancas (1).

Con palabras más graves reprende el censor nuestra regla nona del Sumario: «Dicen también, que para gobernar por la vía de la conciencia tienen una ley publicada y la ejecutan, que sin guardar el precepto evangélico de la corrección fraterna, sean todos obligados á descubrir al superior cualquiera falta ó culpa que supieren de los otros fuera de confesión, y estos mismos superiores, que quitan el precepto evangélico en la Compañía, quieren que se guarde donde no obliga ni se debe guardar, que es, si uno sabe de otro una herejía; porque enseñan y publican que antes que le denuncien al Santo Oficio, preceda la corrección, lo cual es escandaloso y pernicioso error y abre la puerta para que, sin que se remedie, se hinchan de herejes las ciudades y provincias, y quien lo quisiera hacer, con esta doctrina lo haría en breve tiempo, la cual, tomada así generalmente, está calificada por error manifiesto y por herejía contra el Evangelio. Matt., XXIV.» Finalmente, vitupera el P. Chaves, el excesivo poder de nuestro P. General, y teme que, so color de privilegios, defendamos algunas cosas contrarias al bien público y á la conservación de la fe católica.

No se muestra más benigna la mano del censor con el *Ratio studiorum*. Reprueba, ante todo, esta proposición: «No se ha de denunciar á los herejes sin la corrección fraterna, si de ésta se espera con certidumbre la enmienda. Pero si se diese una ley contraria, sería justa» (2). Lo más singular que presenta esta censura del *Ratio* es lo que dice acerca de la Vulgata. ¿Quién había de pensar que se calificase de herética esta proposición: «No se debe sospechar fácilmente que se ha introducido algo extraño en el sagrado texto, á no ser que conste por la autoridad de los Padres?» (3). Más sorprendente es to-

(1) Véase el capítulo siguiente, donde hablamos de estos memoriales.

(2) *Haeretici non sunt denunciandi, seclusa correctione fraterna, si ex ea certo speratur emendatio. Si tamen contraria lex humana ferretur, justa esset.*

(3) *Non facile suspicandum est, aliquid extraneum additum et insertum textui sacro, nisi constet auctoritate Patrum.*

davía ver condenar con la misma nota de herética esta otra proposición: «Algunos códices de la edición Vulgata pueden tener erratas» (1). Ocurre la idea de si el P. Chaves tomaría la palabra latina *mendum* y el adjetivo *mendosum* en el sentido de mentira formal y mentiroso. De otra manera parece imposible que tachase de herejías á verdades tan triviales y que son como el a, b, c, de quien emprende el estudio de la Sagrada Escritura.

También es original esta observación del censor sobre la misma materia: «Alaba [el *Ratio*] las lenguas demasiadamente, diciendo que es cosa torpísima que sepan de ellas los herejes más que nosotros y que nos venzan.» No dice qué censura merece esta doctrina, pero se entiende por otro párrafo que viene luego: «Da siempre á entender [el *Ratio*] no se puede declarar la Sagrada Escritura, ni responder bien á los herejes, sin saber el hebreo y griego; lo cual es decir que hay necesidad de recurrir á los originales, que ya sabemos que están viciados por los rabinos, y es decir que no tiene la Iglesia Romana en su lengua, Escritura auténtica y cierta, por donde se haya de regir para entender la Escritura, la cual proposición está calificada por herética.» Si no entendemos mal estos párrafos de Fr. Diego de Chaves, parecen significar que el recomendar el estudio del hebreo y del griego equivale á una herejía, ó, por lo menos, conduce á una proposición herética. Dejamos á los escriturarios el juicio de esta extraña censura.

También reprueba, naturalmente, el P. Confesor, la libertad que se concede para apartarse de Santo Tomás en algunos puntos, y se escandaliza mucho de que las cosas de la teología se dejen á la libertad del ingenio, y de que en las disputas «no aprieten á los mozos, antes les dejen salir con sus opiniones y ayuden á defenderlas». Quisiéramos saber dónde se leen en el *Ratio* estas últimas ideas.

Termina la censura del *Ratio* con estas palabras: «Aunque el mismo [P. General] dice que envía este libro para que acá vean los hombres doctos lo que les parece, bien se deja entender que la voluntad del General es que se apruebe como viene, pues manda á los Provinciales que ordenen á las personas que escogieren, que cada uno de ellos, en particular, vea y examine este libro, y después se junten todos los que, sin notable incomodidad, pudieren asistir, y que procure haya conformidad. Y dice uno de la Compañía en su memorial, que si la Inquisición no hubiera recogido este libro, entienden que

(1) *Aliqui codices Vulgatae editionis possunt esse mendosi.*

ya le hubieran remitido y aprobado, como él se viene; y un calificador muy docto dice que este libro *De ratione studiorum* es el más insolente y desatinado que entre católicos se ha visto.»

Pasando luego el P. Confesor al compendio de los privilegios, nota quince pasajes, de los cuales, los principales son tres: El primero es el absolver de herejía; el segundo el leer libros prohibidos, y el tercero el poder los religiosos ser absueltos de herejía, como no sean relapsos. Estos privilegios le parecen al P. Chaves ceder en notable daño de la jurisdicción de obispos é inquisidores, pues los Padres de la Compañía harán oficio de tales, y no se enmendarán pecados que tan fácilmente se pueden perdonar por cualquier confesor jesuíta.

Reprende después otros privilegios, sin decir qué inconveniente traen, y refiere que hombres doctos son de parecer que se procure con toda brevedad, sean revocados por el Papa todos los dichos breves de la Compañía, como cosa tan perjudicial á toda la Iglesia Católica Romana.

Cierra el P. Chaves todo su dictamen con este notabilísimo párrafo: «En resolución, Vuestra Majestad ha de considerar que, siendo la obediencia en esta religión, ciega, como ellos dicen, y mandando su General que no denuncien sus súbditos á ningún hereje sin corregirle primero fraternalmente, y dándoles licencia para que estimen en poco la edición Vulgata de la Biblia, que es el escudo y armas con que se defiende nuestra religión, y también la doctrina de Santo Tomás, tan recibida y aprobada en la Iglesia de trescientos años á esta parte, y dando también licencia á sus estudiantes que disputen y tengan opiniones nuevas, y mandando á los maestros que no se las reprueben, antes se las ayuden á defender, y que alaba mucho y muchas veces dejar las cosas de la teología á la libertad del ingenio; juntando á esto su manera de gobierno, tan extraordinario de las demás religiones, pues aun no quieren que en su Compañía hagan profesión los novicios sino cuando ó como quiere el superior, con las demás cosas que arriba están apuntadas, y sobre todo, pretendiendo tener breves para absolver herejes, para tener y leer libros de hereje, ¿qué se puede temer que suceda, sino una total ruina de la cristiandad, pues sabemos que sólo con los libros que trajo un religioso de Santo Domingo á San Isidro de Sevilla, y leyendo en ellos los frailes, vinieron á ser de los mayores herejes que se levantaron en aquella sazón? Es necesario y convenientísimo se mire mucho y con mucha atención en el remedio de tan gran daño como amena-

zan estas cosas, y considerar cuán poca seguridad hay aun en la monarquía temporal en todas las provincias adonde por nuestros pecados ha entrado división en la fe.»

No debemos dudar de la buena fe de Fr. Diego de Chaves; pero fuerza es confesar que por haber dado excesivo crédito á tres ó cuatro jesuítas rebeldes y á otros tantos dominicos, enemigos nuestros, levantó inconscientemente á la Compañía gravísimas calumnias. El obligar á la obediencia cuando el precepto sea pecado, el destruir el precepto evangélico de la corrección fraterna, el entregar la teología al capricho de los ingenios, fomentando las novelorías de los jóvenes, el sembrar herejías en el *Ratio studiorum*, el llamar á esta obra el libro más insolente y desatinado que se ha visto entre católicos, estas y otras imputaciones que se contienen en su censura, ¿no son calumnias verdaderamente graves contra una Orden religiosa? Pues si consideramos que este dictamen fué dirigido al Rey por su confesor, fácilmente veremos que era una máquina de guerra contra los jesuítas, tanto más terrible, cuanto mayor era el poder de quien lo recibía, y más sagrada la autoridad de quien lo daba.

9. Todas estas censuras se redactaron en la segunda mitad del año 1586, aunque el dictamen del P. Chaves debió entregarse á principios del año siguiente. Estas gravísimas calificaciones, mejor diríamos condenaciones, de nuestro Instituto, decidieron á los inquisidores á dar un paso atrevido, que vamos á referir con las palabras del P. Villalba, Provincial de Castilla. «El primero de cuaresma [de 1587], habiendo acabado la visita del colegio de Salamanca, y estando para partirme á Ávila, recibí carta del P. Prepósito de Valladolid, en que me decía, cómo estos señores del Santo Oficio mandaban que luego llegase aquí á Valladolid. Yo me partí al otro día, y llegado, me presenté; y después de muy examinado de qué libros teníamos en esta provincia *De ratione studiorum* y de privilegios, y de dónde y cuándo vinieron, y quién los envió, y quién los tenía al presente, y lo mismo de todas nuestras bulas apostólicas, y otro tanto me pidieron [preguntaron] de las otras provincias, me mandaron, *sub poena excommunicationis maioris* y otras penas arbitrarias, que dentro de un mes hiciese recoger todos los libros de bulas, privilegios y los otros *De ratione studiorum*, y sin dejar ninguno de todos los dichos, los entregase y exhibiese al Santo Oficio... El título que allí se alegó fué que se tomaban para que no usásemos de la lección de los dichos libros de bulas, compendios, etc., hasta que fuesen vistos, y que esto convenía al servicio de nuestro Señor, al bien de su Iglesia Católica y al

buen gobierno de aquel tribunal» (1). El 16 de Mayo se hizo la misma intimación en Valencia al P. Roca, Provincial de Aragón (2), y poco después al de Andalucía (3), Gil González Dávila. La Inquisición de Toledo hizo lo mismo con el P. Porres en el mes de Marzo, como lo refiere él mismo en la *Historia del colegio de Madrid* (4). Como poco antes habían pedido los inquisidores los decretos de las Congregaciones generales, y aunque no parezca claro en los documentos contemporáneos, parece que pidieron también las Constituciones, resulta que la Inquisición despojó á la Compañía de todas las bulas apostólicas, de todos los privilegios y de toda su legislación. No recordamos que ningún tribunal eclesiástico haya cometido jamás con ninguna Orden religiosa un desafuero semejante.

10. ¿Y qué hacían entretanto los jesuítas? Como en España no había remedio para tan graves tribulaciones, fué necesario buscarlo en Roma. Ya antes de saberse allí el secuestro de nuestras bulas, había acudido al Papa nuestro P. General. «Me pareció, escribe Aquaviva al Provincial de Castilla, que por razón de mi oficio era obligado á proponerlo á Su Santidad, suplicándole pusiese en ello el remedio que más conveniente le pareciese, y que también para lo porvenir declarase, si los regulares pueden conocer los delitos de sus súbditos que también la Inquisición conoce, porque nosotros hasta ahora así lo hemos hecho, pues por acá así lo hacen las demás religiones en los ojos de Su Santidad y de los cardenales de la Inquisición, sin que haya quien en ello repare; pero que deseábamos saber, cómo nos habíamos de haber en lo de adelante, así para no usurpar la jurisdicción de la Inquisición, si no la tenemos, como para atender el modo que debemos usar con nuestros súbditos sin peligro de venir á semejantes inconvenientes.

»Su Santidad me respondió que le parecía bien poner remedio, y que nos consolásemos, que son tribulaciones que acontecen y pasan, y que animase á los superiores que allá hiciesen su oficio con ánimo y aliento, y que él quería en este particular escribir al Nuncio, como ahora le escribe, y también creo que al Cardenal de Toledo pero que yo tratase con los Ilustrísimos de la Inquisición de este particular, para que ellos viesen lo que se debía hacer. Hícelo así, y aunque les pareció necesario que se declarase lo que yo pedía, y comen-

(1) *Epist. Hisp.*, XXIX, f. 119.

(2) *Ibid.*, f. 7.

(3) *Ibid.*, f. 317.

(4) L. VIII, c. 1.º

zaron á tratar dello, pero también por esta ocasión juzgaron por conveniente que la Congregación de la Inquisición, en nombre de Su Santidad, escribiese con este ordinario á esos Señores lo que acá habían entendido, y por lo mucho que importa al servicio de la Iglesia el ser amparada la Compañía, les pareció que hasta haberles enteramente informado, no pasasen adelante en el negocio. Su Santidad juzgó que no se enviase esta carta, sino que él escribiría al Nuncio y al Cardenal de Toledo, y que eso creía sería bastante, como yo también lo espero de la obediencia de esos Señores y conformidad que tienen con su cabeza y deseo de que en tal manera su tribunal haga su oficio, que pretendiendo evitar daño no dañe» (1).

Efecto de este recurso del P. Aquaviva á Sixto V fueron dos cartas dirigidas por el Cardenal Rusticucci, Secretario de Estado, al Cardenal Quiroga y al Nuncio de España. El objeto de ambas parece haber sido preguntar la causa de aquel proceso. Á principios de Marzo de 1587 presentóse el Nuncio á Quiroga y le entregó la carta de Rusticucci. Al leerla se irritó en gran manera el inquisidor contra los jesuitas, dijo que no se acordaba puntualmente por qué estaban presos, pero que le constaba ser justa la prisión. No pudo el Nuncio sacarle más explicaciones (2). No menos que el cardenal Quiroga se agraviaron los otros inquisidores contra los jesuitas por el recurso hecho al Papa; ¡como si fuera un pecado acudir al Padre común de los fieles en demanda de auxilio!

Poco después de este suceso súpose en Roma el secuestro de nuestras bulas y del *Ratio studiorum*, y como era de suponer, de nuevo acudió al Papa nuestro P. General. «Me ha parecido, escribe á los Provinciales el 24 de Marzo, que conforme á mi oficio estaba obligado á dar cuenta de lo que pasaba á Su Santidad, y suplicarle no permitiese que fuésemos en la manera que somos tratados. Su Santidad mostró voluntad de remediarlo, y me dijo lo quería hacer y escribir luego con este correo, como lo hace, y de sus ministros he entendido que con palabras significativas les dió muy amplio orden de escribir. Hanme prometido la copia de lo que Su Santidad escribe, y si á tiempo viene, lo enviaré (3).

Su Santidad escribió, en efecto, por medio del Cardenal Rusticucci, al supremo inquisidor. No conocemos el texto de la carta, pero por

(1) *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, f. 52.

(2) Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. XIX, f. 97.

(3) *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, f. 55.

otra del Nuncio escrita en contestación, sabemos que era algo fuerte, y que en ella se mandaba resueltamente restituir sus libros á la Compañía y suspender el proceso de los cuatro Padres (1).

11. Mientras esta carta venía camino de España, cometió la Inquisición otro singular atropello con la Compañía. Por haber muerto poco antes en Transilvania más de treinta jesuitas arrebatados por la peste, pidió el P. Aquaviva á las provincias de España media docena de operarios, para cultivar aquella viña tan desamparada. Con el celo apostólico que entonces ardía en los jesuitas españoles, al instante se ofrecieron muchos á esta empresa, y fueron escogidos seis hombres briosos y de buena edad, que desde luego se dispusieron á la jornada. Dos de ellos debían partir de Salamanca, y el P. Provincial que se hallaba entonces en aquel colegio, les dió las patentes de viaje para Transilvania. Como ambos tenían orden de pasar por Roma, cuando llegaron á Valladolid creyeron los Padres de la Casa profesa que sería mejor llevasen patentes para Roma. Allí se las darían como conviniere para Transilvania. Tomando, pues, el P. Jerónimo de Acosta dos firmas en blanco del P. Provincial, escribió sobre ellas la patente para Roma y se las dió, reteniendo las que había extendido el P. Provincial. Esta mudanza de patentes, que el P. Acosta se tomó la libertad de hacer presuponiendo la aprobación del P. Provincial, dió pie á dos malos hijos de la Compañía para una grave denuncia. Los PP. Dionisio Vázquez y Enrique Enríquez se presentaron en la Inquisición de Valladolid, avisaron de la crueldad, así decían ellos, que se cometía con seis jesuitas jóvenes, enviándolos á Transilvania, donde podrían pervertirse entre herejes, y denunciaron esa mudanza de las patentes, como indicio de fraude ó de mala voluntad.

Los inquisidores, que estaban muy irritados por haber sabido el recurso de Aquaviva á Sixto V, se exaltaron sobremanera al oír las noticias que les dieron Vázquez y Enríquez. El 29 de Abril, el Consejo supremo de la Inquisición escribió al Rey, refiriéndole todo el negocio y ponderándole la crueldad de enviar gente joven para vivir entre herejes. Además, dentro de poco saldrán los procuradores de las Congregaciones provinciales para Roma. ¿No sería bueno impedir la salida de estos procuradores y de los enviados á Transilvania? Al margen de esta carta escribió Felipe II, de su puño, estas palabras,

(1) «*La quale venendo tanto resoluta, che non si procedesse più oltre qui in questa causa, et che si restituissero li libri che si erano levati alli sudetti Padri, fece gran paura al Cardinale.*» El Obispo de Novara, Nuncio, á Rusticucci. Madrid, 3 Junio 1587. Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, XIX, f. 166.